

SELLO QVARTO, GVAREN-
TA MARAVEDIS, ANQDE MIL
OCHOCIENTOS Y VNGO.

Decreto de N. S. D. de Diciembre de 1804
para Confexia de Abastos.

En la Villa de Turrillas a catones
deca de Mayo de Diciembre de mil
ochocientos y quatro años, de las
de la expresada Villa, cuyo nombre y expresion suya
man, a donde finta y congregar en un Salaz de hyun-
tam, como lo han de usar y costumbre de simitar,
prova citacion ante diez, con asistencia e interve-
nion de los señores Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios
apudados al Comun y al Sr. Don Juan de los Rios
Abastos y Portones, para tratar y conformar el
Abasto que se les habia para el comun de los sei-
ores en el año proximo siguiente de mil ochocien-
tos y quatro que por la costumbre obrebadan
para la celebracion de su remate para el dia
venidero y alon, previa fijacion e Edicto
para imbitar Portones, habiendo tratado y con-
fondo suy Mas. con la deloncion y madame
que conyponde a tan importante asunto, res-
olucion lo de

En primer lugar acordaron suy Mas. se proceda
a subhastar en la forma acostumbrada, y en el
sitio y hora que este pueto en practica e ofuente
ly Abasto e Tabo blanco, Aceite y Aguandia
de precio fin de publicas por Edicto, imbitando
Portones

En segundo lugar acordaron que por lo respectivo al
rango e tienda e Comitalary vino, se fija igual-
mente Edicto conbecando Portones, para q. cada uno